

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2018 00003 00

Vista la comunicación que antecede y revisada la actuación surtida del presente asunto, observa el Despacho que, mediante auto de fecha del 4 de abril de 2022, el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L.P., decreta la aceptación de la solicitud de negociación de deudas del señor Gabriel Fernando Valderrama Gómez, lo que impide conforme a lo establecido por el numeral 1 del artículo 545 y del último inciso del artículo 548 del Código General del Proceso, la continuación del proceso en curso. Así las cosas, sería el caso entrar a decretar la nulidad de lo actuado con posterioridad al auto en cita y su respectiva suspensión.

Conforme a lo anterior el Juzgado, dispone:

1. Decretar la nulidad de lo actuado con posterioridad al 4 de abril de 2022, por lo expuesto en la parte motiva.
2. Poner en conocimiento de la parte actora el auto del 4 de abril de 2022, emitido por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L.P.
3. Suspender el proceso una vez se encuentre ejecutoriado el presente proveído, por lo manifestado en la parte motiva.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 60 de fecha 21 de abril de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria